



## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Auto de sustanciación N°. 1000.20.09.21.010 del 23 de marzo de 2.021“**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA UINVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA”**

Radicación: 1000.20.09.19.008  
Disciplinada: PIEDAD AMPARO TANGARIFE VÉLEZ  
C.C. 41.939.638

Quejoso: Doctor Jorge Alfonso Quiroga Varón - Director Administrativo y Financiero.

Fecha de los Hechos: Agosto 06 de 2.019  
Fecha de la Queja: 30 de septiembre de 2.019  
Asunto:

### OBJETO DE LA DECISIÓN

De conformidad con lo ordenado en el artículo 160A de la Ley 734 de 2.002, en el que se dispone que cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que solo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación, la que fue ordenada mediante Auto N°.1000.20.09.19.015 del 10 de octubre de 2.019 contra la señora Piedad Amparo Tangarife Vélez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.939.638, en su calidad de Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 04.

A la fecha se han recaudado las pruebas decretadas y vencido el término de la investigación, por lo que es procedente cerrar la investigación para proceder a calificar el mérito de las pruebas allegadas legalmente al proceso.

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo de Control Interno Disciplinario de la Contraloría General de Santiago de Cali,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar el cierre de la Investigación Disciplinaria adelantada con Radicación N°. 1000.20.09.19.008 contra la servidora pública Piedad Amparo Tangarife Vélez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.939.638, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 04 en la Contraloría General de Santiago de Cali.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión a la disciplinada por intermedio de su apoderada María Camila Campo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.144.203.425, estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, identificada con el carné A00293392, de conformidad con lo ordenado en el artículo 105 de la Ley 734 de 2.002, adicionado por el artículo 46 de la Ley 1474 de 2.011, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2.011, el que deberá presentarse y sustentarse de conformidad con lo estipulado en los artículos 111, 112,113 y 114 de la Ley 734 de 2.002.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021).



**WILMER GUERRERO PENAGOS**  
Director Administrativo Control Interno Disciplinario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ángela María Ascencio Agredo	Secretaria Ejecutiva (E)	ama
Revisó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Administrativo	
Aprobó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Administrativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.